

ARTÍCULO 16. La Unidad de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de competencia de la Agencia:

- I.** Establecer, operar y controlar los procedimientos, servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran la Agencia y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos, normas y políticas de las unidades responsables de la Secretaría y de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de su competencia;
- II.** Gestionar por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros la autorización, asignación y modificación del presupuesto de la Agencia;
- III.** Proyectar los ingresos que la Agencia obtendrá derivado del cobro de multas, derechos y aprovechamientos que deberán ser considerados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;
- IV.** Supervisar el proceso de inscripción del cobro de derechos y aprovechamientos en la Ley Federal de Derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V.** Gestionar por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros la recuperación de los recursos provenientes del cobro de derechos y aprovechamientos destinados a la Agencia, conforme a la normativa aplicable;
- VI.** Formular e integrar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia someterlo con la aprobación del Director Ejecutivo, a consideración de la Secretaría para su integración en el paquete económico que envíe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar el seguimiento correspondiente;
- VII.** Difundir, entre las unidades administrativas de la Agencia, las políticas, lineamientos, directrices y criterios técnicos para la programación y presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y los que corresponda emitir, conforme a sus atribuciones, a la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- VIII.** Comunicar a las unidades administrativas de la Agencia su presupuesto aprobado;
- IX.** Integrar y proporcionar la información que soliciten la Oficialía Mayor de la Secretaría y demás autoridades de otras dependencias competentes, respecto a la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados;

- X.** Administrar, controlar y evaluar la aplicación de los recursos provenientes de crédito externos, donativos y donaciones para financiar el desarrollo de los programas sustantivos de la Agencia, de conformidad con la normativa aplicable;
- XI.** Coordinar, dentro de su ámbito de competencia, la participación de la Agencia con dependencias y entidades del sector público, a efecto de potenciar los recursos asignados;
- XII.** Controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Agencia; así como llevar a cabo la evaluación programática presupuestal, y en su caso proponer a las unidades administrativas correspondientes, las medidas correctivas respectivas;
- XIII.** Instrumentar las medidas de ahorro que emita la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV.** Representar al Director Ejecutivo en el Comité Técnico del Fideicomiso; administrar, a través de la fiduciaria correspondiente, los recursos del mismo, así como administrar los recursos de fondos, mandatos o análogos a cargo de la Agencia, de conformidad con la normativa vigente;
- XV.** Girar instrucciones de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, necesarios para cumplir con las funciones de la Agencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción II de la Ley y con las Reglas de Operación del Fideicomiso que apruebe su Comité Técnico;
- XVI.** Aportar al Fideicomiso, previa instrucción del Director Ejecutivo, y hasta por el límite previsto en el artículo 37, fracción III de la Ley, los ingresos excedentes que no se encuentren debidamente devengados antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Participar con las autoridades competentes en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas del Fideicomiso y de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de riesgos críticos y eventos mayores;
- XVIII.** Aprobar el proyecto de Manual de Organización, así como los manuales específicos de organización y de procedimientos de la Agencia;
- XIX.** Someter a consideración del Director Ejecutivo, las políticas de selección, nombramiento, contratación, adscripción y reubicación de los servidores públicos de la Agencia;

XX. Tramitar ante el Director Ejecutivo los nombramientos de los Jefes de Unidad y Directores Generales de la Agencia;

XXI. Planear, supervisar y evaluar el Programa Anual de Capacitación Técnica y Administrativa de la Agencia;

XXII. Observar y dar cumplimiento a las normas, criterios y lineamientos emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y, en su caso, de la Oficialía Mayor de la Secretaría, relacionados con servicios personales;

XXIII. Administrar los recursos materiales de la Agencia, y dar destino final a los bienes muebles de conformidad con la normativa vigente;

Coordinar las acciones y procedimientos con el responsable inmobiliario de la Secretaría respecto de los bienes inmuebles que le sean destinados a la Agencia o que ocupe bajo cualquier otro título jurídico;

XXIV. Establecer las directrices para el registro, control y actualización del inventario de bienes asignados a la Agencia;

XXV. Establecer las políticas para la conservación, mantenimiento, y aprovechamiento de los bienes asignados a la Agencia;

XXVI. Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y de servicios relacionados con las mismas de la Agencia;

XXVII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Agencia, así como el Comité de la Unidad Interna de Protección Civil;

XXVIII. Definir los lineamientos y criterios para efectuar las adquisiciones, contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Agencia;

XXIX. Autorizar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de la Agencia, en los términos del Sistema Nacional de Protección Civil referentes a operación y desarrollo;

XXX. Iniciar los procedimientos para hacer efectivas las garantías otorgadas en los procesos de contratación, en los términos y ante las instancias que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas expresamente por el Director Ejecutivo.

La Unidad de Administración y Finanzas tendrá adscritas a la Dirección General de Recursos Financieros; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y a la Dirección General de Capital Humano.